



**UNIVERSIDAD DEL SURESTE.**  
CAMPUS COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.  
MEDICINA HUMANA.



- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020-SSA1-1993,  
SALUD AMBIENTAL.**

**NOMBRE DEL ALUMNO:**

VIRGINIA GUADALUPE CABRERA MALDONADO.

**NOMBRE DEL PROFESOR:**

DR. AGENOR ABARCA ESPINOZA.

**PARCIAL:** 4° PARCIAL.

**SEMESTRE:** 4°. **GRUPO:** D

**NOMBRE DE LA MATERIA:**

INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA.

LUNES 17 DE JUNIO DEL 2024.

## **RESUMEN.**

### **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020-SSA1-1993. "SALUD AMBIENTAL. CRITERIO PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL AIRE AMBIENTE, CON RESPECTO AL OZONO (O3). VALOR NORMADO PARA LA CONCENTRACION DE OZONO (O3) EN EL AIRE AMBIENTE, COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA SALUD DE LA POBLACION".**

El Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994, señala que la contaminación atmosférica ha sido producto del proceso de la industrialización.

La Ley General de Salud, contempla que en materia de efectos del ambiente en la salud, las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente, así como determinar, para los contaminantes atmosféricos, los valores de concentración máxima permisible para el ser humano.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, señalan que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y regiones del país. El Programa Nacional para la Protección del Medio Ambiente 1990 - 1994 dicta que en materia de protección al ambiente se cuente con los conocimientos científicos y técnicos.

Hasta ahora se ha demostrado que es un factor en el determinismo de inflamación de esas mucosas, de facilitación del proceso de infección, así como en el establecimiento precoz de procesos degenerativos (envejecimiento y enfisema).

Esta Norma Oficial Mexicana establece el valor permisible para la concentración de ozono en el aire ambiente. La concentración de ozono, como contaminante atmosférico, no debe rebasar el límite máximo normado de 0.11 ppm

## **CONCLUSIÓN**

La Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993, instaura condiciones importantes de seguridad para los individuos que usan aparatos operadores a presión, o a criógenes en la atmósfera o los que producen vapor en el centro laboral. Previniendo, protegiendo y resguardando principalmente la salud de esta población, con la presencia de las altas concentraciones del ozono (O3), siendo un agente contaminante.